

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23495 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 1991 sobre ayudas y tramitación de expedientes y modernización de la flota pesquera.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 24233, en el artículo 1.º c), apartado segundo, donde dice: «Cuando la actividad señalada para el nuevo buque se desarrolle en caladeros o pesquerías internacionales, será necesario informe de la Dirección General de Recursos Pesqueros», debe decir: «Cuando la actividad señalada para el nuevo buque se desarrolle en caladeros nacionales o pesquerías internacionales, será necesario el informe de la Dirección General de Recursos Pesqueros».

UNIVERSIDADES

23496 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se advierte error en el anexo de la Resolución de 26 de julio de 1991, que hacía pública la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios.*

Advertido error en el anexo de la Resolución de esta Universidad, de 26 de julio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de agosto de 1991, a continuación se transcribe la siguiente corrección:

En la página 27221, donde dice: «Código: L139; denominación: Ordenanza; grupo: L6; clase vinculante: PL; grupo: L6», debe decir: «Código L139; denominación: Ordenanza; grupo: L6; clase vinculante: PL; grupo: L6; F. de Prov.: C; Local. Territ.: LP».

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de agosto de 1991.-El Rector, Francisco Rubio Royo.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

23497 *DECRETO FORAL LEGISLATIVO 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.*

La disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991, autoriza al Gobierno de Navarra para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en el plazo de tres meses desde la publicación de la citada Ley Foral en el «Boletín Oficial de Navarra», elabore y apruebe, mediante Decreto Foral Legislativo, un texto refundido de las disposiciones vigentes de rango legal sobre financiación agraria.

A fin de dar efectividad a dicha autorización, se ha elaborado el presente texto refundido, por el que se recogen todas las normas de rango legal, de carácter permanente y general, que actualmente regulan la financiación agraria, y que aparecen dispersas en diversos textos normativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Montes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, decreto:

Artículo 1.º Se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, que se inserta a continuación.

Art. 2.º El presente Decreto Foral Legislativo será remitido al Parlamento de Navarra, a los efectos del artículo 156 del Reglamento de dicha Cámara.

TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DE RANGO LEGAL SOBRE FINANCIACION AGRARIA

TITULO PRIMERO

Objeto y contenido

Artículo 1.º *Objeto del Decreto Foral Legislativo.*-El Gobierno de Navarra fomentará, a través de las ayudas previstas en este Decreto Foral Legislativo, el desarrollo de las estructuras agrícolas y ganaderas de Navarra y la mejora de los medios de producción, mediante la financiación de todas aquellas inversiones en bienes básicos de producción que, estructural o coyunturalmente, se consideren necesarias para alcanzar dichos fines.

Art. 2.º *Contenido.*-1. En el marco de los objetivos señalados en el artículo anterior, las actuaciones del Gobierno de Navarra contempladas en este Decreto Foral Legislativo tendrán por objeto las siguientes actividades:

- Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.
- Implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.
- Defensa y mejora de los bienes comunales, favoreciendo la creación de pastos, el deslinde, la adquisición, la redención de servidumbres, su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Atención a los daños catastróficos producidos en cultivos ganados.

2. Para la financiación de las actividades señaladas en el número anterior, el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, podrá conceder, en los términos establecidos en este Decreto Foral Legislativo, los siguientes beneficios:

- Subvenciones.
- Préstamos con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra o a los Convenios de colaboración celebrados con Entidades financieras.
- Avales en garantía de préstamos o créditos concedidos por las Entidades financieras.

TITULO II

Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias

Art. 3.º *Objeto.*-Se entenderán comprendidas en este título:

- Las inversiones y medidas que, acogidas a la acción común, se encuentran previstas en el Reglamento (CEE) 797/85 y el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio.
- Las inversiones y medidas que, acogidas a las ayudas nacionales se establecen en el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio.
- Las inversiones para adquisición, modernización y adaptación de edificaciones y equipos destinados a almacenaje y acondicionamiento de productos agropecuarios y el tratamiento, transformación y comercialización de dichos productos, así como las destinadas a participación en capital en Empresas de transformación, redes o canales de comercialización existentes o de nueva creación, siempre que los beneficiarios cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5.º, apartado 2.
- Las inversiones destinadas a:

La recomposición de superficies de cultivo alteradas por procesos de concentración parcelaria.